Boletin & Pficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Seis meses...... 18'50 » Tres id..... 10

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península. Islas a bracentes. Canarias y territorios de Africa sujos

Las leyes conigaran en la reminsula, islas a l'icentes, Canarias y territorios de Africa suposs a la legislación peninsular, a los voi ete días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—

(Act. 1.º del Cédigo Civil) — Inmediatamente que los Srea. Alcaides y Secretarios reciban este la Levin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá husta el recibo del número signiente.—Los Srea. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este B detino coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá varificarsa al tinal de coda all. nación, que deberá verificarse al tinal de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año...... 33'50 pesetas. Seis meses...... 17'50 Tres id..... 9

Números sueltos 25 céntimos.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 14).

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1928, y a los efectos y en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se abre concurso público para contratar la ejecución de los reconocimientos por sondeo, propuestos por el Instituto Geográfico y Minero de España, de la parte occidental de la presunta cuenca carbonífera de la provincia de Burgos.

El pliego de condiciones para contratar mediante concurso público la ejecución en la zona reservada para el Estado en la provincia de Burgos de dos sondeos, uno situado al Sureste de Palazuelos de la Sierra, según se indica en el plano de replanteo, que se hallará de manifiesto en el Instituto Geológico y Minero de España, Cristóbal Bordiu, 12, todos los días hábiles, de diez a trece, hasta el día 28 de enero de 1929, con objeto de investigar la posible existencia en dicha zona de un yacimiento carbonifero.

Si este primer sondeo corta el hullero productivo en un espesor importante y a poca profundidad, se efectuará un segundo un poco al Oeste del pueblo de Villamiel, según plano de replanteo del Instituto Geológico.

En el caso de que el primer sondeo no diera el resultado antedicho, el segundo se determinará según aconsejen las circunstancias; pero siempre dentro de un radio de diez kilómetros, a partir del sondeo de Palazuelos.

Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o Entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición juridica.

A las doce del día 30 de enero de 1929, y en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles, se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho señor Director general o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero de España, el Jefe de Negociado de Investigaciones mineras anejo a dicho Instituto, el Delegado de este Ministerio del Tribunal Supremo de Hacienda pública y un señor Abogado del Estado adscrito a la Asesoría Jurídica del Ministerio, asistiendo un Notario que designará el Ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

Las condiciones a que ha de ajustarse este concurso son las siguien-

1.ª Los sondeos se ejecutarán por percusión desde su comienzo hasta la profundidad que la Administración señale y se continuarán por cotación hasta que se den por terminados.

El concursante consignará el procedimiento que se propone emplear para obtener testigos cuando los taladros se ejecuten por percusión, siendo obligatorio extraerlos siempre que la Administración lo ordene.

2.ª La Administración se compromete a ejecutar un mínimo de perforación de 500 metros entre los dos sondeos, y el contratista queda obligado a llegar a los 800 metros, si es posible, terminando ambos con un diámetro que no será inferior a 80 milimetros.

3.ª Se entenderá que los sondeos han de entubarse convenientemente, y el concursante detallará en su proposición las características de las tuberías a emplear y los diámetros iniciales e intermedios de las perforaciones.

4.ª Si antes de alcanzarse la profundidad precisa para cada sondeo se hiciera imposible la continuación del mismo y necesario su abandono por causas ajenas a la Administración, ésta podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de la fianza por parte del contratista, o imponer a éste la ejecución de otro sondeo, a expensas del mismo, en un paraje próximo que se señalará y de profundidad igual a la que hubiera de alcanzar el abandonado.

5.ª El contratista se compromete a comenzar la perforación del primer sondeo en el término de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de Madrid de la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata de las obras, y una vez termínada esta perforación, comenzará la del segundo sondeo, entendiéndose que el primero habrá de terminarse a los cuatro meses de su comienzo, y el segundo ocho meses después, teniendo presente que, de no cumplir dichas obligaciones, el Estado podrá rescindir el contrato, con perdida por el contratista de la fianza depositada.

Una vez en marcha las perforaciones, no podrá suspenderse el avance más de treinta días conse cutivos por causa exclusivamente imputable al contratista, a juicio del personal técnico encargado de la inspección de las obras.

Librarán al contratista de sus obligaciones las averias que pudieran sufrir los sondeos en el curso de su ejecución por causas de fuerza mayor, como temblores dé tierra, rayos, guerras, etc.; pero no podrá invocar, como de esta clase, las dificultades o averías producidas en las perforaciones por otros motivos.

6.ª Si una vez terminado un

sondeo la Administración acordara rellenarlo, queda obligado el contratista a efectuar un taponamiento del mismo, conceptuándose esta operación a los efectos de su abono comprendida en la base octava.

7.ª Inspeccionará los trabajos el personal facultativo que de Real orden designe el Ministerio de Fomento.

El contratista queda obligado a notificar a la Dirección general de Minas y Combustibles, al Instituto Geológico y Minero de España y al Distrito minero de Palencia, la fecha en que den comienzo los trabajos, y a remitir a dichos Centros y dependencia un parte semanal detallado de la marcha de aquéllos y todas sus incidencias, y al Instituto Geológico testigos o muestras en la proporción que exija dicho Cen-

8.ª En las proposiciones que se hagan para optar a este concurso se fijarán los precios por los que sus autores se comprometen a ejecutar las perforaciones, del modo que a continuación se expresa: precio del metro de sondeo, revestido de tubería, tratándose del empleo de sonda a percusión, y, separadamente, para el empleo de sonda a rotación, hasta las profundidades máximas de 800 metros.

Precio de la hora de marcha, como indemnización, cuando por orden expresa de la Administración hayan de llevarse lentamente las operaciones o cuando sean precisas manipulaciones especiales, entendiéndose que el avance de la sonda, durante estos períodos, no entrará en liquidación.

Se entiende que en estos precios se hallan incluidos todos los gastos de cualquier indole que se ocasionen al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún otro concepto, como son transportes, explanaciones, arreglo de caminos, evacuaciones de aguas, etc.

9.ª Se acreditará mensualmente

al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a los precios unitarios estipulados en la escritura, expidiéndose al efecto la oportuna certificación valorada de las mismas por el Ingeniero encargado de su medición.

El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, con cargo al crédito del capítulo y artículo correspondiente del presupuesto.

10. Si por decisión expresa de la Administración no llegara a perforarse el número minimo de metros contratados, percibirá el contratista, como indemnización, el 33 por 100 del importe de los metros que falten por ejecutar, hasta completar dicho mínimo.

11. Si por cualquier circunstancia el contratista no pudiera terminar la ejecución de alguno de los sondeos, se entenderá que la Administración podrá incautarse de la maquinaria e instalaciones afectas al mismo para proseguirlo por su cuenta, si así le conviniere, no devolviendo aquéllas al rematante hasta dar por terminada la perforación.

12. Para tomar parte en este concurso será preciso haber constituido en calidad de depósito provisional en la Caja general de Depósitos y en metálico la cantidad de 3.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

13. Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, hasta el 28 de enero de 1929, se admitirán en el Negociado anejo al Instituto Geológico y Minero de la Dirección general de Minas y Combustibles del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

Primero. Proposición extendida en papel del timbre del Estado, de la clase sexta, reintegrada a razón de 3,60 pesetas por hoja, si está es crita a máquina, o por pliego si lo está a mano, atenido literalmente al modelo que al fínal se inserta.

Segundo. Cédula personal del firmante.

Tercero. Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

Cuarto. Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado, exclusivamente en metálico, el ingreso en la misma de 3.000 pesetas para tomar parte en el concurso; y

Quinto. Si se trata de una Sociedad, cerdificación expedida por el Director o Gerente de la misma de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de octubre de 1923.

14. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, en el término de cuarenta días, contados a partir del en que aparezca inserta en la Gaceta de Madrid la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia de Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin Oficial de la provincia de Burgos, y cualquier otro que pudiera derivarse del otorgamiento del comtrato.

También queda obligado el contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de noviembre del corriente año, a poner a disposición del Director del Instituto Geológico y Minero de España el 3 por 100 del importe de las liquidaciones que a su favor se expidan mensualmente por las obras ejecutadas en dicho período.

Antes del ortogamiento de aquel contato deberá el concursante consignar, como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 45.000 pesetas.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato, en cualquiera de los casos que no tengan señalada sanción especial y siempre con los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

15. Los concursantes, en sus proposiciones, podrán incluir cual-quiera otra condición que juzguen conveniente agregar, siempre que no altere esencialmente las impuestas en este concurso.

16. La adjudicación se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, al concursante que ofrezca mejores condiciones económicas o técnicas.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

17. Acordada por la Superioridad la terminación de los sondeos, se devolverá al contratista la fianza constituida, previo el cumplimiento de las formalidades que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

18. El contratista se somete a

la competencia de la Administración en vía administrativa en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y, en su caso, a la de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

19. Si el contratista no cumpliese las condiciones del contrato o impidiera tuviese efecto en el término señalado, se entenderá anulado a su costa, siendo las consecuencias legales la pérdida de la fianza, que se adjudicará al Estado, y la celebración de nuevo concurso, pagando aquél la diferencia del primero al segundo o el mayor gasto que ocasione con relación a su proposición, aplicándose esto para todos los casos que no tengan sanción especial.

Base adicional. Quedando supeditada la ejecución de otros sondeos, también para investigar la cuenca carbonífera de Burgos, a los resultados y enseñanzas que se obtengan de las dos perforaciónes objeto de este concurso, se entenderá que el contratista a quien se otorgue la ejecución de éstos tendrá el derecho de tanteo en el concurso o subasta de adjudicación de aquellos otros, siempre que haya cumplido exactamente durante el curso de los trabajos las estipulaciones del contrato.

Aprobado por Real orden de 28 de diciembre de 1928.—El Director general, S. Fuentes Pila.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., domiciliado en...., con cédula personal número...., de la clase...., expedida en...., enterado del pliego de condiciones con sujeción al cual han de ejecutarse por contrata mediante concurso público dos sondeos de investigación de la presunta cuenca carbonífera de la provincia de Burgos, en los lugares que se indican en el mismo, hace constar que se compromete solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo ejecutar las obras que han de ser objeto de valoración a los siguientes precios:

1.º Perforaciones.

a) Cada metro de sondeo ejecutado a percusión, revestido de tubería:

De 0 a 200 metros (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros (en letra) pesetas.

De 400 a 600 metros (en letra) pesetas.

De 600 a 800 metros (en letra) pesetas.

b) Cada metro de sondeo ejecutado a rotación, revestido de tubería:

De 0 a 200 metros (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros (en letra) pesetas.

De 400 a 600 metros (en letra) pesetas.

De 600 a 800 metros (en letra) pesetas.

2.º Marcha lenta.

Por cada hora de marcha, cuando obedeciendo órdenes de la Administración hayan de llevarse lentamente las operaciones con determinado objeto (en letra) pesetas

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración, y no alteran esencialmente las del pliego, agrego a éstas las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas como formando parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante). (Gaceta 5 enero 1928).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Sr. Presidente de la Junta administrativa de Quintanilla-Sotoscueva me comunica se halla depositada en aquel pueblo una potranca de tres a cuatro años, de 1'30 de alzada, raza losina, pelo negro y con dos bocados sacados en la oreja izquierda por detrás.

Lo que se publica en este periódico oficial para que el dueño pueda recogerla en la Junta que se cita. Burgos 11 de enero de 1929.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 10 de diciembre de 1928, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada del balance de las operaciones de contabilidad verificadas durante el mes de noviembre último y del movimiento de fondos con referencia al dia de hoy.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, interesando su profundo reconocimiento por el acuerdo adoptado con referencia al proyecto de instalación del Reformatorio Central de Castilla en aquella capital.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Decano del Colegio de Procuradores de esta capital, expresando el agradecimiento por las gestiones realizadas en el asunto referente a la creación de una Sala de lo civil en Bilbao.

Quedar enterada de haber empezado a hacer uso de la licencia que le fué concedida el Archivero de la Corporación D. Luis Santiago.

Que informe la Comisión de Beneficencia en la instancia del Practicante D. Jesús Alonso, sobre que se le asigne el mismo sueldo que al otro Practicante numerario.

Contestar a los Presidentes de

las Juntas administrativas de los pueblos de Burrigo, Villacián, Villota, Teza y Lastras de Teza, que para adoptar resolución respecto de la instancia que han dirigido sobre deslinde de sus términos jurisdiccionales comuniquen la fecha en que ha de tener lugar el mismo.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del Oficial 2.º jubilado de esta Corporación, D. Sebastián García Pérez.

Contribuir con la cantidad de 500 pesetas a la suscripción abierta para socorrer a las familias de las víctimas con motivo de las catástrofes ocurridas con la explosión de un polvorín en Cabrerizas bajas (Melilla) y del incendio del Teatro de Novedades de Madrid.

Quedar enterada de las entradas y salidas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia, y dar de baja a varios de ellos que habiendo salido con permiso no han regresado después de terminado con exceso el tiempo por el cual se les concedió.

Nombrar Ayudante de la Sección de Obras provinciales a D. Francísco Torres Fernández.

Conceder la gratificación de 1.900 pesetas, al personal de la Imprenta provincial, por los trabajos extraordinarios con motivo de la impresión de las listas del Censo electoral, y la de 126 pesetas al Maquinista y Cajista que han realizado trabajos por las noches.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos de suministro en el mes de octubre y que han de servir de tipo a los Ayuntamientos para el abono de los facilitados a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de noviembre.

Que se adquieran títulos de la

deuda perpétua del 4 por 100 interior con el importe del legado hecho a la Beneficencia provincial por el finado D. Norberto Novales Fernández.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que proceda al reconocimiento de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado en la villa de Lerma, subvencionadas por la Diputación.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del trozo 2.º de la Sección de Arcos a Santa María del Campo, de la carretera de Roa a Burgos.

Rebajar al Ayuntamiento de Retuerta la cuota proporcional correspondiente por aportación municipal al pueblo de Ura que fué segregado de aquel Municipio, aumentándosela al de Covarrubias al que fué agregado.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, importante pesetas 955.555'63 pesetas.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil la certificación de haber sufrido la observación en el Manicomio de Santa Agueda la alienada Gregoria Ezquerra, de Villagalijo, para la instrucción del expediente de reclusión definitiva.

Que se dé la salida de la Casa de Caridad a la presunta demente Bienvenida Calleja, por no haberse comprobado que padezca de enajenación mental.

Admitir en el Hospital provincial a Eutimio Arroyo Diez, de Talamillo; Rosario Ochoa Moral, de Pradoluengo; Justo Rey Gutiérrez, de Hacinas; Jesusa Quintana Vadillo, de Frias, y Vicenta Caño Madrid, de Miranda Ebro.

Señalar el dia 12 de enero próximo para la subasta de carbones con destino a los Establecimientos de Beneficencia. Entregar a Dimas Calvo Luis su hijo Mario, asilado en la Casa de Caridad.

Admitir en el Colegio de Sordomudos y de Ciegos a Benilde Olalla González, de Villanueva de Carazo.

Hacer presente al Sr. Coronel de la 6.ª Comandancia de tropas de Intendencia que no existen asilados en la Beneficencia provincial para ocupar plazas de educandos en dicha Comandancia.

Que se realicen gestiones con los Asilos de Beneficencia de la provin la para la admisión de indigentes en los mismos, con el fin de lograr la supresión del turno de admisiones en la Casa de Caridad, y admitir en este Establecimiento a varios solicitantes.

Desestimar las peticiones de admisión en la Beneficencia provincial de varios individuos, por no reunir los requisitos exigidos en el Reglamento y reclamar datos para completar los expedientes de otros aspirantes.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 10 de diciembre de 1928. =El Presidente, José de la Torre. =P. A. de la C. P.=El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Sasamón.

D. Aurelio Martínez Muñoz, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Sasamón a 9 de enero de 1929. El señor don Aurelio Martínez Muñoz, Juez municipal de esta villa, habiendo visto el presente juicio de faltas celebrado en la comparecencia del señor Fiscal municipal D. Deogracias Pérez Triana, sobre hurto de telas a D. Plácido Miguel Lara, los que aparecen como presuntos autores o denunciados Maria Araceli Monteserin Monteserin, Isabel Monteserin Clemente y Lope Monteserin Monteserin, condenados rebeldes, por falta de comparecencia y de ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados rebeldes como autores del hurto de telas, a la pena de diez días de arresto y 15 pesetas de multa, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, con la subsidiaría de un día de arresto por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer de esta multa en caso de insolvencia, condenándoles también al pago de las costas de este juicio.

Asi por esta mi sentencia, que para la notificación a los demandados, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.

—Aurelio Martínez.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada, fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo como Secretario, doy fe.—Ante mí, Hipólito García.

Y para que sirva de notificación a los denunciados condenados María Araceli Monteserin Monteserin, Isabel Monteserin Clemente y Lope Monteserin Monteserin, expido la presente para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, en Sasamón a 10 de enero de 1929.—Aurelio Martínez.—El Secretario, Hipólito García.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de diciembre último, que se remite para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, según previene el Reglamento de circulación de vehículos vigente y la circular de 7 de febrero de 1927.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	. Domicilio	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en H. P.	Servicio a que se destina
1316	6	Cirilo Ramos	Castrogeriz	Chevrolet	5002120	Coak	2.a	16	Particular.
1317	6	Obras y Construcciones	Burgos, A. Bonifaz, 5	Idem	5026888	Camioneta.	29	30	Idem.
1318	6	Victor Vivar	Id., Hospital Militar, 18	Idem	4948927	Idem	>	20	Idem.
1319	6	Heliodoro Ballesteros	Villahoz	Idem	4993115	Idem	>	>>	Idem.
1320	6	Avelino del Alamo Tejada	Gumiel de Hizán	Idem	5026871	Idem		>	Idem.
1321	7	Joaquin Tinao Guitarte	Burgos, Prim, 23	Automoto	3228	Motocicleta	1.a	2'4	Idem.
1322	12	José Maruri Saitica	Id., Almirante Bonifaz, 25	Ford	389420	Coupe	2.ª	17'8	Idem.
1323	15	Alfredo Zuricalday	Id., Espolón, 16	Fiat	135823	Sedán	2.ª	8'75	Idem.
1324	27	Vicente González	Pampliega	CBrothers	86941	Camioneta.	2.ª	18'3	Idem.
1325	27	Circuito Nacional de Firmes Especiales	Madrid	Hispano	10489	Camión .	3.ª	27'8	Idem.

Burgos 5 de enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Padilla de abajo.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho dias, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros

de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Padilla de abajo 9 de enero de 1929.—El Alcalde, Florentino Ruiz.

Alcaldia de Belorado.

Formada con arregio al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belorado 10 de enero de 1929.— El Alcalde, Jenaro Ramiro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Solarana.

Neila.
Neila.
Castellanos de Castro.
Santibáñez Zarzaguda.
Castrillo Solarana.

Alcaldia de Villagonzalo-Pedernales.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinar-le y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Villagonzalo-Pedernales 3 de enero de 1929.—El Alcalde, Manuel Cascajares.

Alcaldia de Brazacorta.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaria de esta Corporación, por término de quince dias, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Brazacorta 7 de enero de 1929.= El Alcalde, Leonardo Báscones.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palacios de Benaver. Merindad de Sotoscueva. Bahabón de Esgueva. Isar

Alcaldia de Haza.

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir ha acordado por unanimidad prorrog ir para el año de 1928 el repartimiento general de utilidades formado para el ejercicio de 1927 con las modificaciones de altas y bajas que hayan ocurrido durante el indicado año.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento, al objeto de que durante el plazo de ocho días puedan hacer las reclamaciones que contra el mencionado acuerdo consideren justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Haza 3 de enero de 1929.—El Alcalde, Norberto San Martín.

Alcaldia de Cogollos.

Acordado por el Ayuntamiento pleno la transferencia de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio en vigor de 1928, en sesión celebrada el día 31 diciemdel año 1928, de los capítulos 11, 12, 8, 6 y 4, artículos 14, 2, y 3, 2, 13, 14, respectivamente, a cubrir el déficit creado del capítulo 17 y 6, al objeto de 'atender al pago de dicha obligación legitima de este municipio, y de urgente necesidad a realizar; y en virtud de tal acuerdo, el Ayuntamiento ha estimado conveniente hacer nulo y sin efecto el presupuesto extraordinario que quedó aprobado en sesión extraordinaria del 14 de octubre de 1928.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, y con el fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes del distrito, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cogollos 2 de enero de 1929.= El Alcalde, Eleuterio Bueno.

Alcaldía de Grijalba.

Según acuerdo del Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria de 22 de diciembre último, se anuncia vacante la plaza titular de Practicante auxiliar del Inspector de Sanidad municipal de esta villa, con el haber anual de 150 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamíento, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el Boletin Oficial de esta provincia, acompañadas de los méritos y servicios que cada uno posea pues pasado dicho pla-

zo, se proveerá en propiedad en el aspirante que más méritos y servicios presente.

Grijalba 2 de enero de 1929.—El Alcalde, Salustiano Barbero.

Alcaldia de Salas de Bureba.

Para proveer en propiedad, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus agregados Padrones de Bureba, Aguas Cándidas. Rucandio, Hermosilla y Cornudilla, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y 200 por la inspección municipal de Sanidad, pagaderas por trimestres vencidos de presupuestos municipales.

Los aspirantes, que serán licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecerán al Cuerpo de titulares e Inspectores municipales de Sanidad, lo solicitarán en esta Alcaldía durante el plazo de treinta dias, acompañando la justificación correspondiente. Las igualas están ya contratadas.

Salas de Bureba 1.ª de enero de 1929.—El Alcalde, Gregorio Sáiz.

Alcaldia de Tórtoles del Esgueva.

Por hallarse servida interinamente, se anuncia la vacante de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, con el haber anual de 1.500 pesetas por la titular y 150 por la Inspección sanitaria.

Los aspirantes a dicha plaza, que deberán ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugia, pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad y haber desempeñado dicho cargo en propiedad o interinamente, cuando menos un año, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas ante esta Alcaldía, en un plazo de quince dias, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiendo que, pasado dicho plazo, no se admitrá ninguna.

Tórtoles del Esgueva 9 de enero de 1929.—El Alcalde, Aurelio Renedo.

Por hallarse servida interinamente, se anuncia para su provisión en propiedad la vacante de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, con el haber anual de 600 pesetas por ambos conceptos.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Veterinaría y llevar cuando menos dos años desempeñando dichos cargos en algún Ayuntamiento, presentarán las solicitudes ante esta Alcaldía, debidamente reintegradas y en un término de quince días, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tórtoles del Esgueva 9 de enero de 1929.—El Alcalde, Aurelio Renedo.

Agencia ejecutiva de Peral de Arlanza.

D. Telmo Cantero Prieto, Agente ejecutiyo de este Ayuntamiento,

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruvendo por débitos del impuesto del reparto municipal y utilidades perteneciente al año de 1928, fué comprendido en la relación de descubiertos, presentada en el Ayuntamiento de Peral de Arlanza, con fecha 26 de diciembre de 1928, el indivíduo de ignorado paradero, que se expresa a continuación, el cual adeuda al Ayuntamiento la cantidad que se menciona, y se le cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho dias, a contar de esta fecha, haga efectivo su descubierto, advirtiéndole que, transcurridos que sean, se procederá al embargo de una finca rústica que se halla deslindada, conforme a la Instrucción vigente.

Deudor que se cita.

Román Rodriguez Ceballos, de ignorado paradero, adeuda 98'87 pesetas.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido el presente, en Peral de Arlanza a 5 de enero de 1929.—El Agente, Telmo Cantero.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldia de Villaespasa.

Al rebaño de Luciano Arnáiz, se agregó una oveja merina, con dos despuntes y dos muescos por señal en las orejas. El que sea su dueño, puede pasar a recogerla en el plazo de quince dias, previo pago de los gastos originados.

El Alcalde, Hilarión Lucas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Catálico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100. A seis meses al **4** por 100. A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1928

8.000.878'01 pesetas.

4

El que haya recogido una vaca negra con tres rayas en el cuadril derecho, que se extravió del Mercado de Burgos el viernes 11 del actual, puede avisar al Sr. Alcalde de Santa Maria del Campo.

IMPRENT PROVINCIAL